

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 5 de diciembre de 2023. El día 30 de noviembre de 2023 a las 6:00 p.m. venció el término con el que contaba la parte demandada para contestar la demanda lo cual hizo en término el día 24 de noviembre de 2023. Se proponen excepciones de mérito. A Despacho para proveer.

- Notificación por conducta concluyente:.....30/10/2023
- Término para contestar la demanda.....del 31/10/2023 al 30/11/2023
- Fecha contesta la demanda.....24/11/2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 5 de diciembre de 2023

Dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por la señora MARÍA CONSUELO SÁNCHEZ DÍAZ a través de apoderado judicial, contra los HEREDEROS DETERMINADOS (OSCAR ALFONSO, PEDRO ALONSO y YUSEFF YAZMIN OSMAN SÁNCHEZ; ANDREA DEL PILAR y NEIVY JHAISSULLY OSMAN OCAMPO) e INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PEDRO ALONSO OSMAN OSORIO de conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por la parte demandada, a través de apoderado judicial, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

Teniendo en cuenta que, el apoderado de la parte demandada presentó excepciones de mérito, córrase traslado de las mismas por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del CGP, vencido el término de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 1002

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2023-00234

Demandante: MARÍA CONSUELO SÁNCHEZ DÍAZ

Demandada: HEREDEROS DETERMINADOS (OSCAR ALFONSO, PEDRO ALONSO y YUSEFF YAZMIN OSMAN SÁNCHEZ; ANDREA DEL PILAR y NEIVY JHAISSULLY OSMAN OCAMPO) e INDETERMINADOS DE PEDRO ALONSO OSMAN OSORIO.

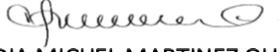
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 211 del 6 de diciembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 13 de diciembre de 2023. El día 12 de diciembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria